



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Vanessa Godoy Taborda, cc. 1.017.252.001
Demandado	Jeisson Arboleda Agudelo, CC. 1.033.338.220
Radicado	05001 31 10 014 2022 00020 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	195

Dado que fue allegado el registro civil de matrimonio exigido en el auto que antecede y, dado que, se encuentran reunidos los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, celebrado el 2 de junio de 2018, presentada por la señora **Vanessa Godoy Taborda** frente al señor **Jeisson Arboleda Agudelo** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP.



CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que debe gestionar lo correspondiente a la integración del contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

QUINTO: En los términos del poder otorgado, el abogado **Andrés Felipe Galeano Herrera**, será quien asuma la representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb25e8c4b78819de704f2a36b511b89b563de30cc78d6019a177e9fcb5efadf3**

Documento generado en 01/03/2022 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>